

Expediente: **209/23**
Carátula: **CREDIL S.R.L. C/ JEREZ RAMON ORLANDO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA**
Fecha Depósito: **29/05/2024 - 04:48**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - JEREZ, RAMON ORLANDO-DEMANDADO
27324773687 - CREDIL SRL, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

Juzg. Civ. en Doc. y Loc. de la IIIa Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

ACTUACIONES N°: 209/23



H20443470290

Sentencia N° 75TOMO

Año: 2.024

JUICIO: CREDIL S.R.L. c/ JEREZ RAMON ORLANDO s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE N° 209/23

Concepción, 28 de mayo de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en los autos del título, y

CONSIDERANDO

Que advierte esta Sentenciante que por error involuntario, en la sentencia Nro. 53 de fecha 09/05/2024 recaída en autos, se omitió consignar en la parte Resolutiva el apartado correspondiente a los honorarios regulados a la letrada Gabriela Estefanía Guerrero. Por otro lado, en el punto V) de la misma resolución se ordena adicionarse los intereses correspondientes a la tasa activa para operaciones de descuento 30 días del Banco de la Nación Argentina erróneamente desde el 12/03/2024 ya que dicha fecha no es el día posterior a la sentencia, debiendo rectificarse la misma.

Por lo arriba considerado corresponde aclarar la sentencia de fecha 09 de mayo de 2.024 en dicho sentido.

Por ello;

RESUELVO

I.- ACLARAR LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN AUTOS EN FECHA 09 DE MAYO DE 2.024. La que quedará redactada de la siguiente manera: " **I)** *ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por CREDIL S.R.L en contra de JEREZ RAMON ORLANDO, DNI N°24.737.715 en su domicilio real ubicado en B°Guetas Primera Cuadra, de la localidad de Arcadia, provincia de Tucumán, hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago de la suma \$53.679 (Pesos: cincuenta y tres mil seiscientos setenta y nueve), con más sus intereses, conforme lo considerado, más los intereses y gastos, conforme lo considerado. **II)** *REGULAR HONORARIOS a la letrada GABRIELA ESTEFANIA GUERRERO, letrada de la parte actora, en la suma de \$350.000 (Pesos: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL) conforme lo considerado. **III)** *SE HACE SABER al demandado condenado en costas que tiene la facultad de ejercer la defensa que establece el Art. 730 del CCCN. **IV)** *En todos los casos, a los honorarios regulados deberán adicionarse los intereses correspondientes a la tasa activa para operaciones de descuento 30 días del Banco de la Nación Argentina desde el 10/05/2024 (día posterior a la fecha a la que se fija la base) hasta la fecha de su efectivo pago. **V)** *ADICIONAR al monto regulado el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en caso de que corresponda. Aclarando que el mismo será determinado al momento del cobro. **VI)** *NOTIFIQUESE el punto III) de la presente resolución a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35 Ley6.059).".******

II.- TÓMESE NOTA ACTUARIAL de la presente resolución en la de fecha 09/05/2024 y en el protocolo pertinente.

HÁGASE SABER

DRA. MARIA TERESA BARQUET

JUEZA

Actuación firmada en fecha 28/05/2024

Certificado digital:
CN=GUILLEN Juan Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20225569690

Certificado digital:
CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.